



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0197- 2024 -MPL-GM-GAT PAG. 01

Lambayeque, 08 de noviembre del 2024

### VISTO:

El Expediente N° 13036/2024, presentado por la señora **Rosa Onelia Rodríguez Purisaca** identificada con DNI N° 17550579, Informe N° 096/2024-MPL-GAT-SGR-UFT del 05.08.2024, Informe N°0140/2024-MPL-GAT-SGR, de fecha 14.08.2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°30305 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la señora Rosa Onelia Rodríguez Purisaca, manifestó ser propietaria del predio urbano ubicado en Calle Las Magnolias Mz A Lote 01 Urbanización Los Rosales, habiendo pagado por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales del 2024, menciona que el cobro deviene en ilegal a razón que tenía la condición de adulto mayor y poseer un único bien inmueble, solicitando devolución de cobro por impuesto predial del año presente año.

Que, mediante los Informes N° 096/2024-MPL-GAT-SGR-UFT y N°0140/2024-MPL-GAT-SGR, emitidos por la encargada de la Unidad Funcional de Tributación y la Subgerente de Rentas respectivamente, comunica que se procedió a verificar en el Sistema de Recaudación Municipal- SRTM, se encontró registrado a nombre de Rosa Onelia Rodríguez Purisaca con DNI N°17550579, viene declarando el predio urbano ubicado Calle Las Magnolias Mz A Lote 01 Urbanización Los Rosales con código de predio 08180033-001, del cual la administrada registra deuda tributaria por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2019 hasta el 2023, se advirtió que la contribuyente a la fecha **NO tiene el beneficio por adulto mayor no pensionista.**

Que, el Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en el Artículo 14° Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) asimismo, se menciona en el Artículo 34° Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga (...).

Que, el TUO del Código Tributario regulado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF menciona en el artículo 88° numeral 88.2 sobre la declaración tributaria sustitutoria o rectificatoria, "La declaración referida a la determinación de la obligación tributaria podrá ser sustituida dentro del plazo de presentación de la misma. Vencido éste, la declaración podrá ser rectificada, dentro del plazo de prescripción, presentando para tal efecto la declaración rectificatoria respectiva. Transcurrido el plazo de prescripción no podrá presentarse declaración rectificatoria alguna".

Que, los contribuyentes se encuentran obligados a presentar la declaración jurada de manera anual, contando con plazo máximo el último día del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca ampliar el plazo, con la finalidad de constituir la determinación de la obligación tributaria.

RECIBIDO 11 NOV 2024





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0197- 2024 -MPL-GM-GAT PAG. 02

Que, en el presente caso, el SRTM ha generado deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, sobre el bien inmueble que pertenece a nombre de la recurrente, deuda que no han sido oportunamente pagada por la propietaria y que subsiste, más aún quedo consignado su conocimiento cuando ha efectuado conformidad con el pago correspondiente por concepto de impuesto predial del año 2024, según recibo de caja N°0005522-2024 de fecha 18.07.2024.

Que, de la revisión de los documentos presentados por parte de la administrada y del área técnica, se evidenció el cumplimiento de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial y arbitrios municipales, al haberse cancelado solamente del año 2024, permaneciendo deuda tributaria del año 2019 hasta el 2023, teniendo en cuenta que la recurrente al momento de efectuar el pago, NO tiene la condición de beneficiaria por ser adulto mayor, de manera que devine en infundado su pretensión debido a la existencia de la deuda tributaria que persiste en la cuenta de la administrada.

Que, ante lo expuesto se corrobora que la administrada en el momento de la presentación de su solicitud, **no tiene registrado el beneficio de adulto mayor no pensionista**, lo que impide la aplicación de exoneraciones en su caso, siendo que la deuda tributaria por impuesto predial y arbitrios municipales de la recurrente no ha sido saldada oportunamente, a pesar de que se ha realizado el pago correspondiente al año 2024, lo que implica el reconocimiento de la deuda pendiente de años anteriores.

Que, en ejercicio de las facultades que confiere el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones o directivas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Rosa Onelia Rodríguez Purisaca, sobre devolución del cobro por impuestos tributarios del año 2024, del predio urbano ubicado en la Calle Las Magnolias Mz A Lote 01 Urbanización Los Rosales con código de predio 08180033-001.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada de conformidad al Artículo 19° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", concordante con el Artículo 18° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General regulado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE**, a las Subgerencias de Rentas, Fiscalización Tributaria y Ejecución Coactiva, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a las funciones asignadas a su cargo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

C.P.C.C. Abog. José del C. Yenque Coico  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RECIBIDO 11 NOV 2024

